

04 de septiembre de 2023
Asunto: respuesta 05582

Sin nombre
Presente

En respuesta a su solicitud de folio 05582, por este conducto le compartimos la información que compete al ITSON, atendiendo lo solicitado en el punto 1, se anexa la liga de acceso a las solicitudes de información histórica, conforme a los registros que se generan en la Unidad de Transparencia, los cuales no se concentran como usted los solicita, ya que no estamos obligados a generar documentos **Ad-hoc**, sustentando nuestra respuesta en el criterio del INAI:

LIGA: <https://acortar.link/Cep5qT>

Clave de control: SO/003/2017

Materia: Acceso a la Información Pública

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Además de informarle que los puntos 2 y 3 no corresponden a información que genere esta Universidad.

Atentamente,



Mtro. Isidro Manuel Pasaye Flores
Responsable de la Unidad de Enlace